



**INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
ISDEMU**

RESOLUCIÓN ISDEMU-2017-0055

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las nueve horas con quince minutos del día nueve octubre de dos mil diecisiete.-

1

Por recibida la solicitud de información número ISDEMU-2017-0055, de fecha veintiocho de septiembre del presente, mediante la cual la ciudadana XXXXXXX XXXXX XXXXXXX XXXXXX, solicita la información que se detalla a continuación:

1. *Información desglosada por año para el período 2007-2017 (al 31 de agosto) del número total de contrataciones desagregado por sexo y tipo de cargo (ej. Nivel técnico, administrativo, directivo, servicios generales, etc.).*

I- Que de conformidad a lo establecido en el Art.7 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), son entes obligados a su cumplimiento, los órganos del Estado, sus dependencias, las instituciones oficiales autónomas, las municipalidades o cualquier otra entidad que administre recursos públicos, bienes del Estado o ejecute actos de la administración pública en general.

II- Que el Art.2 de la precitada Ley, reconoce el Derecho de Acceso a la Información Pública a favor de toda persona, el cual puede ser ejercido en cualquiera de los entes obligados; al respecto, el Art.69 de la LAIP, determina que el Oficial de Información es el enlace entre el ente obligado al que se acuda y la persona que ejerce el citado derecho. En ese orden de ideas, se destaca que en el presente caso, el vínculo comunicacional está constituido entre la suscrita Oficial de Información y la ciudadana XXXXXXX XXXXX XXXXXXX XXXXXX; situación que habilita a la primera a ejercer las funciones expresamente establecidas en el Art. 50 literales b), d) de la LAIP, relativos a dar trámite a los requerimientos informativos sometidos a su conocimiento.

III- Que según lo establecido en el Art. 66 de la LAIP y 54 del Reglamento del referido cuerpo legal, cualquier persona o su representante puede presentar ante la Oficial de Información una solicitud de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Pública, y la cual para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos formales previstos en el aludido cuerpo normativo.

Es así, que luego de realizado el respectivo examen de admisibilidad y cumplidos los requisitos determinados en los preceptos antes mencionados, se procedió a admitir dicha solicitud de información y darle el trámite de Ley.

IV- Que de conformidad a lo establecido en el Art.70 de la LAIP la suscrita Oficial de Información procedió a la transmisión del respectivo requerimiento de información a la Unidad de Recursos Humanos, por ser la Unidad Administrativa que tiene acceso a la información solicitada, la cual en fecha seis de octubre de los corrientes trasladó respuesta en los siguientes términos:

AÑO/NIVEL	Gerencias, Jefaturas y Coordinadoras		Especialistas		Técnico		Administrativo		Operativo/Servicios		Total
	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	
2007	3	0	0	0	5	0	8	1	0	0	17
2008	0	0	0	0	2	0	4	1	0	0	7
2009	0	0	0	0	4	0	4	0	0	0	8
2010	3	0	4	0	17	2	3	0	2	2	33
2011	12	0	9	0	20	0	1	0	1	0	43
2012	1	0	1	0	23	0	0	0	3	1	29
2013	7	0	1	0	40	0	1	0	4	0	53
2014	3	0	0	0	8	1	1	0	1	0	14
2015	0	0	2	0	8	0	3	0	1	0	14
2016	0	0	0	0	5	0	0	0	1	0	6
2017	2	0	0	0	2	1	0	1	1	0	7
Total											231

INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISDEMU

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Artículos 65, 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública se **RESUELVE**:

- a) Admítase la solicitud de información registrada bajo el número ISDEMU-2017-0055.
- b) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU.
- c) Notifíquese a la interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- d) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

3


Maria Gabriela Guerra Escobar
Oficial de Información Interina y Ad-Honorem

